

|                                                                                   |                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | Versión. 0.1             |

| INFORMACIÓN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de elaboración de Estudio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 09 DE ABRIL DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Nombre de Rubro Presupuestal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - PIC. DPTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Código de Rubro Presupuestal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 2450209004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Valor Estimado del Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$14.727.000,00)                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Objeto del Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL Y URBANO, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA “EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE ÚMBITA” EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ. |
| DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.</p> <p>La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.</p> <p>La Ley 100 de 1993, artículo 195: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.</p> <p>Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: <i>“las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno”</i>. 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.</p> <p>Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo N° 014 de agosto del 2025, contempló en su <b>ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN</b>. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: <i>b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLM.</i></p> <p>La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.</p> <p>De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud -</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

**Dirección Carrera 7 No 4 -123 Umbita Boyacá.**  
**Teléfonos 320 302 54 08 320 302 53 98**  
**Dirección Electrónica. [eseumbita2016@gmail.com](mailto:eseumbita2016@gmail.com)**

|                                                                                   |                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | Versión. 0.1             |

INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.*

Que el contrato a suscribir se hará atendiendo a lo dispuesto en la circular conjunta No. 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantan los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo.

Que la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, suscribió el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8504490/3617 del 16 de febrero de 2026 con el Departamento de Boyacá; cuyo objeto corresponde a “PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE ÚMBITA” siendo necesario e indispensable la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades contempladas en el mismo.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael del municipio de Úmbita, Boyacá, en cumplimiento de sus funciones y en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8504490/3617 del 16 de febrero de 2026, suscrito con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de concurrencia departamental, requiere garantizar la adecuada ejecución de las actividades de salud pública en todo el territorio municipal.

En este sentido, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre a todo costo, con el fin de movilizar oportunamente al personal de salud asignado a la ejecución del PIC, tanto en el área urbana como rural del municipio, permitiendo el desarrollo de jornadas extramurales, visitas domiciliarias, intervenciones comunitarias y demás actividades propias del programa.

Lo anterior obedece a que el municipio de Úmbita presenta condiciones geográficas y de dispersión poblacional que dificultan el acceso a algunas zonas, y la E.S.E. no cuenta con los medios de transporte suficientes para cubrir la totalidad de los desplazamientos requeridos, lo que hace indispensable la contratación de este servicio para garantizar la oportunidad, continuidad y cobertura de las intervenciones en salud.

En consecuencia, la presente contratación se justifica en la necesidad de asegurar el cumplimiento de las metas, indicadores y lineamientos establecidos en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC departamental, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de la población del municipio de Úmbita y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad.

Que de conformidad con el Decreto 175 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el Ministerio de Transporte en su ámbito de

|                                                                                   |                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | Versión. 0.1             |

aplicación y definición dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 4.- TRANSPORTE PUBLICO.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica. **ARTÍCULO 5.- TRANSPORTE PRIVADO.** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte privado es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas y/o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas. **ARTÍCULO 6.- SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO.** Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para su traslado simultaneo con el de sus bienes o carga, en un recorrido legalmente autorizado registrado.

La contratación de este servicio contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, al adecuado uso de los recursos públicos y al fortalecimiento de la gestión institucional, garantizando el acceso equitativo de la comunidad a las actividades de salud pública programadas.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la ejecución continua de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud de la población. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de talento humano en salud con perfiles técnicos y profesionales específicos, indispensables para asegurar la prestación oportuna y eficiente de las intervenciones colectivas definidas en el Plan Territorial de Salud.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se restringe la celebración de ciertos contratos estatales; sin embargo, la misma norma contempla excepciones cuando la contratación resulte necesaria para garantizar la continuidad de servicios públicos esenciales. En este sentido, las acciones de salud pública desarrolladas a través del PIC constituyen actividades obligatorias e ininterrumpidas, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación directa del personal de salud requerido se justifica en razón a que dichas actividades no pueden suspenderse sin generar riesgos en la salud colectiva, afectación a los programas de promoción y prevención y posible incumplimiento de metas sanitarias institucionales. Asimismo, la Empresa Social del Estado no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente para atender la totalidad de las intervenciones programadas, siendo necesario acudir a contratos de prestación de servicios que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la ejecución del PIC, además porque así se exige en los lineamientos de ejecución de las actividades de PIC.

En consecuencia, la contratación directa del talento humano en salud para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevos programas ni el incremento injustificado de la contratación, y tiene como finalidad exclusiva la protección del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa Social del Estado en materia de salud pública.

#### ESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA MOVILIZAR EN EL ÁREA RURAL Y URBANO, AL PERSONAL DE SALUD ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA "EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE UMBITA" EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA, BOYACÁ.

|                                                                                   |                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | Versión. 0.1             |

Tipo de Contrato a Celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en el Municipio de Umbita.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (8) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses (04) más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y se identifica con el código UNSPSC No 20102301.

| UNSPSC   | Descripción de categoría |
|----------|--------------------------|
| 20102301 | Transporte de personal   |

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$14.727.000,00).

Forma de Pago: La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma:

LA EMPRESA: pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: LA EMPRESA: pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago del servicio contratado se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con el Acta Parcial o final, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social. El pago del servicio de transporte terrestres se cancelará por cada vehículo dispuesto para cada uno de los equipos básicos en salud así: Un primer pago con corte al treinta de Abril por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (1.636.336.00) y ocho (8) pagos parciales mensuales cada uno por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.636.333.00). **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueron ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** Si las actividades ejecutadas por la contratista no son aceptadas, reconocidas y pagadas por el Municipio de Tibasosa por acción u omisión de la contratista, éstas serán descontadas por la institución de manera proporcional a las actividades contratadas y las no ejecutadas a satisfacción.

Apropiación Presupuestal:

| NO. CDP                                | CÓDIGO RUBRO          | DESCRIPCIÓN                                             | VALOR             |
|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| 20260000104<br>del 09 de abril de 2026 | 2450209004-<br>121000 | REMUNERACIÓN DE SERVICIOS<br>PROFESIONALES - PIC. DPTO. | (\$14.727.000,00) |
| TOTAL                                  |                       |                                                         | (\$14.727.000,00) |

|                                                                                   |                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | Versión. 0.1             |

Análisis del Mercado: VER ANALISIS DE MERCADO Y DE SECTOR

#### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 014 de agosto del 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLM.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA  
CONVOCATORIA PÚBLICA

☒  
☐

OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN

☐

#### REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Perfil o Requisitos del contratista: Persona natural o Jurídica Prestadora de Servicios de transporte de pasajeros.

Experiencia: Debe contar con experiencia mínimo de un año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

Ver lista de chequeo descritos en el Formato de Verificación documental contratistas y en el formato de chequeo plan de formación.

#### REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

#### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de LA EMPRESA, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. 5) La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. 6) Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. 7) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 8) Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. 9) Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA EMPRESA por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. 10) El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñar las actividades

|                                                                                   |                                                 |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | <b>CODIGO: COD. RA-GJ-03-05</b> |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | <b>Aprobó. 08/08/2025</b>       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | <b>Vigencia 2025</b>            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | <b>Versión. 0.1</b>             |

contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. 11) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 12) Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de LA EMPRESA 13) Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

#### Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1. Garantizar que los vehículos estén disponibles y en óptimas condiciones técnicas, mecánicas certificadas para prestar con seguridad y oportunidad el servicio contratado en el día y hora y por el tiempo que sea solicitado. 2. Garantizar la prestación del servicio dentro de los días y horarios previstos, según las solicitudes previas de la ESE. 3. Cumplir a cabalidad con los desplazamientos requeridos y definidos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato. 4. El contratista deberá contar con el logo de la EMPRESA prestadora del servicio y disponer de distintivos, según las dimensiones y disposiciones definidas por el supervisor. 5. Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato, en aras de atender requerimientos, aclarar o solventar situaciones no previstas que se presenten durante la ejecución o liquidación del contrato. 6. El contratista será responsable por las faltas cometidas al Código de Tránsito o a terceros que puedan ocurrir durante los desplazamientos en el marco de la ejecución del objeto contractual, librando de toda responsabilidad a la entidad y a quienes se transporten en representación de esta. De presentarse un siniestro o calamidad con el medio de transporte que está prestando un servicio dentro de la programación operativa que no sea grave o fatal, se procederá a notificar la novedad de inmediato para que la empresa subsane en un tiempo no mayor a una hora con otro medio de transporte que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y teminos de condiciones, en aras de no afectar el operativo, la seguridad de sus ocupantes y el cumplimiento del objeto contractual. 7. Los medios de transporte deberán presentar condiciones de seguridad, aseo y salubridad tanto al interior, como al exterior. Así mismo, los conductores. 8. Garantizar que todos los medios de transporte dispuestos para el personal se encuentren amparados por las pólizas de responsabilidad civil y seguros obligatorios vigentes cumpliendo con las especificaciones exigidas por el Ministerio de Transporte. 9. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y el supervisor. 10. Presentar, al inicio del contrato, un resumen en el cual vengán consignados los datos de los conductores que manejarán los vehículos, presentando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono fijo y celular y la respectiva hoja de vida con los diferentes anexos, los cuales no deben tener inscritas sanciones por infracción al Condigo de Tránsito. 11. Garantizar la disponibilidad, exclusividad y continuidad del servicio de transporte a la EMPRESA 12. El contratista cambiará o reemplazará al personal cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la entidad, de acuerdo con el protocolo establecido. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias de los requisitos señalados. 13. El contratista garantizará el combustible suficiente para el transporte, para inicio y ejecución de los desplazamientos diarios requeridos. 14. El Contratista debe disponer de la capacidad logística y humana requerida que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y en consecuencia deberá contar con los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo solicitado. 15. El contratista tiene pleno entendimiento que por la condición de ser un "servicio especial", esta modalidad no está sujeta a rutas comerciales, ni horarios, tampoco tiene fijadas unas tarifas únicas y oficiales, como tradicionalmente se presta el servicio público de transporte de pasajeros en otras modalidades. 16. El contratista debe garantizar que en caso de que se presente fallas de servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. 17. El contratista debe verificar que los conductores beben contar con licencia de conducción C1 vigente. 18. El contratista debe velar que los conductores tengan en el desarrollo del contrato cursos de manejo defensivo con énfasis en normas de tránsito, primeros auxilios, mecánica básica, manejo preventivo, seguridad vial y, alistamiento vehicular. 19. Disponer de un (01) vehículo exclusivos para la prestación del servicio de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

|                                                                                   |                                                 |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> |  | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> |  | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             |  | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         |  | Versión. 0.1             |

| ITEM | DESCRIPCION GENERAL | DESCRIPCION DE ACTIVIDAD DE RECORRIDO SALIDA DESDE LA E.S.E CON DESTINO RUTA Y REGRESO NUEVAMENTE A LA E.S. E                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CANTIDAD VEHICULOS | CARACTERISTICAS TECNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO Y VEHICULO                                                                                                                  | VALOR        |
|------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1    | RUTA 1              | <b>SALIDA:</b> Desde las instalaciones de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, con recorrido hacia viviendas de familias priorizadas en las diferentes veredas.<br><br><b>REGRESO:</b> Desde viviendas de familias priorizadas en las diferentes veredas hacia las instalaciones de la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá | 1                  | Vehículo tipo campero 4X4 de servicio público, Gasolina, cilindraje mínimo 1598 cc, frenos ABS y doble AIRBAG, modelo 2019 en adelante, que incluye conductor, combustible | \$ 1.636.333 |

#### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

#### SUPERVISIÓN Y CONTROL

##### Supervisión:

LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS Tesorero; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las

|                                                                                   |                                                 |                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | <b>CODIGO: COD. RA-GJ-03-05</b> |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | <b>Aprobó. 08/08/2025</b>       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | <b>Vigencia 2025</b>            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | <b>Versión. 0.1</b>             |

obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución.

#### Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

La Empresa Social del Estado, E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

#### Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento:

LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora.

Procedimiento Para La Imposición De Multas. Competencia: La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la

aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los párrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Clausula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Procedimiento Para Aplicación De La Cláusula Penal: En garantía del debido proceso, el **CONTRATISTA** podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la **CLÁUSULA PENAL** prevista en la cláusula anterior. El **CONTRATISTA** faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes. EL **CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos DEL **CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora. El **CONTRATISTA** y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los párrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato EL **CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con

|                                                                                   |                                                 |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         | Versión. 0.1             |

ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

#### Liquidación del Contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos, y en todo caso hasta los dos (2) años previstos por la ley frente a la caducidad de la acción de controversias contractuales.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final, en concordancia también con el estatuto de contratación de la institución.

#### GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

#### CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE\*

##### Factores de calificación

|                           |  |   |
|---------------------------|--|---|
| PRECIO                    |  | % |
| OPORTUNIDAD               |  | % |
| CALIDAD                   |  | % |
| EXPERIENCIA               |  | % |
| COSTO-BENEFICIO           |  | % |
| ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS |  | % |
| VALORES AGREGADOS         |  | % |
| VALORES AGREGADOS         |  | % |
| OTRO CUAL                 |  | % |

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

#### RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

|                                                                                   |                                                 |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> |  | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> |  | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             |  | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         |  | Versión. 0.1             |

| No. | Clase        | Fuente   | Etap       | Tipo          | Descripción                                                                                                                                                                                                             | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                               | Proba bilidad | Impact o | Valoraci ón | Categori a |
|-----|--------------|----------|------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|-------------|------------|
| 1   | GENE RAL     | INTER NO | EJECUCI ON | OPERA CIONA L | Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.                                                                                                                         | No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo | 2             | 2        | 4           | MEDIO      |
| 2   | GENE RAL     | EXTER NO | EJECUCI ON | OPERA CIONA L | Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros                                                                                       | Acciones judiciales                                                                    | 3             | 1        | 4           | MEDIO      |
| 3   | ESPE CIFIC O | EXTER NO | EJECUCI ON | OPERA CIONA L | Riesgo por mal uso de la información.<br><br>Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual. | Acciones Judiciales                                                                    | 3             | 4        | 7           | ALTO       |
| 4   | ESPE CIFIC O | INTER NO | EJECUCI ON | OPERA CIONA L | Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.                                                                                                               | Demora en el inicio de la ejecución del contrato                                       | 3             | 2        | 5           | MEDIO      |

| No. | ¿A qui én se le asig na? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento |          |              |             | ¿Af ect a la ejec ució n del con trat o? | Respon sable por imple mentar el tratamie nto | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                            |                                                 |
|-----|--------------------------|----------------------------------------|---------------------------------|----------|--------------|-------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|     |                          |                                        | Pro babi lida d                 | Imp acto | Valo raci ón | Cat ego ría |                                          |                                               |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                  | Periodicidad                                    |
| 1   | Co ntra tista            | Cumplir con las actividades previstas  | 1                               | 1        | 2            | Baj o       | No                                       | Entidad                                       | Inicio de la ejecución contractual.            | Finalización de la ejecución contractual.        | Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector | Cada vez que la necesidad del servicio lo exija |

|   |             |                                                                                                                                                                                                                  |   |   |   |      |    |                         |                                    |                                          |                                                                                                                                                                                     |                                   |
|---|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|----|-------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 2 | Contratista | Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad       | 2 | 1 | 3 | Bajo | Si | Entidad - Contratista   | Inicio de la ejecución contractual | Finalización de la ejecución contractual | Verificación permanente por parte del supervisor                                                                                                                                    | Mensualmente                      |
| 3 | Contratista | Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.<br><br>Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | Ejecución                          | Liquidación                              | A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.             | Permanente                        |
| 4 | Entidad     | Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal                                                                                                                      | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Secretario de Despacho  | Suscripción del contrato           | Expedición del registro presupuestal     | A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal | Posterior a la firma del contrato |

## GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

| COBERTURA EXIGIBLE                            | SI                                  | NO                                  | CUANTÍA                                              | VIGENCIA                                         |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual        | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | 200 SMMLV                                            | Duración del contrato.                           |
| Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo      | Duración del contrato y cuatro (04) meses más.   |
| Garantía de pago anticipado                   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo | Duración del contrato y cuatro (04) meses más.   |
| Cumplimiento general del contrato             | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato   | Duración del contrato y cuatro (4) meses más     |
| Salarios, prestaciones e indemnizaciones      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato   | Duración del contrato y tres (3) años más        |
| Estabilidad y calidad de la Obra              | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra |

|                                                                                   |                                                 |  |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION</b> |  | CODIGO: COD. RA-GJ-03-05 |
|                                                                                   | <b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA</b> |  | Aprobó. 08/08/2025       |
|                                                                                   | <b>CONTRATACION</b>                             |  | Vigencia 2025            |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>                         |  | Versión. 0.1             |

|                                           |                                     |                                     |                                                      |                                                |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Calidad del bien                          | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más   |
| Calidad del servicio                      | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/>            | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato   | Duración del contrato y cuatro (4) meses más   |
| Garantía de seriedad de la propuesta      | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato   | Tres (3) meses a partir del cierre del proceso |
| Suministro de repuestos                   | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato   | Duración del contrato Un (1) año más           |
| Otras: Responsabilidad civil profesional. | <input type="checkbox"/>            | <input checked="" type="checkbox"/> | 400 SMMLV                                            | Duración del contrato                          |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá.

Nota: De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo N° 014 de agosto del 2025: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo del contrato debe cubrir al CONTRATANTE de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, tres (03) años más; **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio del contrato debe cubrir al CONTRATANTE por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El amparo que la proteja al CONTRATANTE de eventuales reclamaciones de terceros y/o subcontratistas derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, cuatro (04) meses más; en los términos del estatuto de contratación de la institución.

|          |                             |        |                            |        |                            |
|----------|-----------------------------|--------|----------------------------|--------|----------------------------|
| Proyectó |                             | Revisó |                            | Aprobó |                            |
| Nombre   | OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS |        | HEINY CRISTANCHO SALAMANCA |        | HEINY CRISTANCHO SALAMANCA |
| Cargo    | Tesorero                    |        | Gerente                    |        | Gerente                    |